#### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

### ORDENANZA

Número 14 Presentada por; Administración Serie 2011-2012

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE WILLIAM FRES VERA Y YOLANDA VÉLEZ TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE X #8, PARCELA VP-015, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

**POR CUANTO:** 

WILLIAM FRES VERA Y YOLANDA VÉLEZ TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle X #8, Parcela VP-015 de la comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** 

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO:

Dicha propiedad fue valorada en CIENTO DIECISÉIS MIL DÓLARES (\$116,000.00) por el Tasador General Certificado, Néstor Algarín López., licencia número CGA 158, licencia de Puerto Rico número EPA 650.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL DÓLARES (\$116,000.00) según tasación de 4 de agosto de 2010, la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia de Puerto Rico EPA 780, por informe de 9 de septiembre de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías v Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo

preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 14 DE JULIO DE 2011.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de WILLIAM FRES VERA Y YOLANDA VÉLEZ TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

"RÚSTICA: Parcela marcada con el número 15 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 252.05 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela número 14 de la comunidad; por el Sur, con la parcela número 16 de la comunidad; por el Este, con las parcelas número 24 y 25 de la comunidad; y por el Oeste, con la Calle X de la comunidad."

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico a favor de William Fres Vera y Yolanda Vélez Torres al folio 200 del tomo 855 de Guaynabo, finca número 31,874, inscripción primera.

En dicha parcela enclava una estructura residencial de dos niveles. La primera planta consta de una estructura de hormigón reforzado y bloques. La segunda planta es una estructura también de hormigón reforzado y bloques. Basado en las medidas tomados por el tasador y la inspección exterior e interior, el área aproximada de vivienda de la primera planta es de 1,073.00 pies cuadrados y el área del segundo nivel es de 450.00 pies cuadrados. La vivienda cuenta con ventanas de aluminio tipo Miami y tiene puertas en madera.

Como parte de otras mejoras, la propiedad tiene una marquesina de 317.00 pies cuadrados, un balcón de 157.00 pies cuadrados, escaleras de 52.00 pies cuadrados y un área de lavandería y baño de 129.00 pies cuadrados. En el segundo nivel, tiene un área de estudio de 450.00 pies cuadrados y un área pavimentada de 877.00 pies cuadrados aproximadamente.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CIENTO DIECISÉIS MIL DÓLARES (\$116,000.00) conforme a

la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Ing. Raimundo Marrero de fecha 9 de septiembre de 2011.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2011.

410011



## Estado Libre Asociado de Puerto Rico

# Municipio Autónomo de Guaynabo Le gislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 14 de julio de 2011.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres Andrés Rodríguez Rivera Sara Nieves Díaz Miguel Negron Rivera Carlos Juan Álvarez González Carlos M. Santos Otero Lourdes Capestany Figueroa Carmen Báez Pagan Esther Rivera Ortiz Ramón Ruiz Sánchez

Voto en contra del Hon. Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 de del mes de julio de 2011.

Secretaria Legislatura Municipal

F.O. Es 7885 Chaynabo, Filerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058 "For jindo Nuestro Futuro"